

en facer lo susodicho con ida é tornada treinta días, é que hayades é llevedes para vuestra costa é mantenimiento en cada uno de los dichos treinta días 200 maravedís con la ida é tornada á la nuestra corte, los cuales hayades é cobredes de los culpantes é remisos en non cumplir lo que así les mandamos, é para los haber y cobrar dellos y de sus bienes, vos damos el dicho poder, é los unos ni los otros etc. Dada en la Puebla de Guadalupe á veinte días del mes de Junio año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos é noventa é dos años.—YO EL REY.—YO LA REINA.—YO Ferrando Alvarez de Toledo, secretario del Rey é de la Reina nuestros Señores la fice escribir por su mandado.—Rodericus, doctor.

*Real cédula mandando pagar al doctor Chanca lo que se le debía como fisico de la Princesa.* (Arch. de Simancas).

Mis contadores mayores: yo vos mando que averigüeis cuenta con el doctor Chanca, fisico de la Princesa, mi muy cara é muy amada fija, de los maravedís que se le deben de su quitacion del año pasado, é todo lo que se le debiere del tiempo que Yo le mandé recibir fasta en fin del año, le libredes este presente año, juntamente con lo que ha de haber de su quitacion de este año, no embargante, que no esté en el apuntamiento que Yo mandé hacer, los cuales le librad en cualesquier rentas de alcabalas é tercias é otros pechos é derechos de estos mis reinos, donde le sean ciertos y bien pagados; é para la recaudacion dellos le dad é librad las cartas de libramiento é otras provisiones que hobiere menester, é non fagades ende al. Fecha á siete días de Julio de noventa y dos años.—YO LA REINA.—Por mandado de la Reina.—Fernan Dálvarez.

Por virtud de la dicha cédula suso incorporada, é de una cuenta que se fizo con el dicho doctor, que está ántes de esto firmada de Guevara, mayordomo, se le libran 68.750 maravedís que por ella parece que se le deben en esta guisa.

*Orden de los Reyes á Fernando Villadiego, tesorero de la Cruzada, en el reino de Leon, para reintegrar una cantidad de maravedís á quien la habia dado en parte de pago de lo que prestó el Arzobispo de Granada para despachar á D. Cristóbal Colon, etc.* (Arch. de Simancas).

El Rey é la Reina.—Fernando de Villadiego, tesorero é comisario en cierta parte de los obispados de Oviedo é Astorga: el muy reverendo in Cristo padre arzobispo de Granada por nuestro mandado hobo librado en Rui Garcia Suárez é Luis de Santángel, nuestro escribano de racion é de nuestro consejo, doscientos é noventa mil maravedís en cuenta de dos cuentos é seis cientos é cuarenta mil maravedís que hobo de haber, el un cuento é cuarenta mil maravedís que nos prestó para despachar á Cristóbal Colon, é el un cuento é quinientos mil maravedís que pagó por nuestro mandado á D. Isaque Abranel, segun más largamente en el dicho libramiento se contiene, para que se los pagasen de los maravedís que de vos ó de las otras personas que han tenido cargo de la cruzada en esas partes ha rescibido; el cual dicho escribano de racion nos fizo saber que hasta agora no habia cobrado los dichos doscientos é noventa mil maravedís: é porque nuestra merced é voluntad es que los cobre, porque por nuestro mandado los ha tomado de los dineros que estaban consignados por desempeñar los censales que están en la ciudad de Valencia, é porque á esta causa no se impida de los desempeñar; Nos vos mandamos que de cualesquier maravedís de vuestro cargo dedes é paguedes al dicho escribano de racion, ó á quien su poder hobiere los dichos doscientos é noventa mil maravedís, é tomad el libramiento de dicho arzobispo é carta de pago del dicho escribano de racion, ó de quien su poder hobiere, con los cuales recabdos mandamos que vos sean rescibidos é pasados en cuenta los dichos doscientos é noventa mil maravedís. Fecha en Segovia á diez y nueve días de Agosto de noventa y cuatro años.—Y va señalada del escribano de racion é del licenciado de Coalla.

*Carta de SS. AA. al dean Fonseca contestando á varios puntos de la suya, en que avisaba la venida de unas carabelas de las Indias, y daba noticias del Almirante.* (Arch. de Simancas).

El Rey é la Reina.—D. Juan de Fonseca, etc.: Vimos vuestra letra é hobimos mucho placer de saber que son venidas las carabelas de las Indias, y de saber

nuevas del Almirante y de los otros que allá están; y pues Fr. Buyl ha de venir acá, querriamos que viniese lo más presto que ser pudiese, cuanto su disposicion diere lugar, y fasta ser venido y haberle oido en ello no hay que decir. El oro que trujeron estas carabelas debeis facer labrar ende en la casa de la moneda, para que dello se pague lo que se debe á los que vinieron agora de las Indias y á los que allá quedaron, que enviaron agora acá á pagar algunas cosas; y los granos del oro que nos escribisteis que nos enviáades no vinieron acá, por eso enviádnoslo para que los veamos. En lo de Diego de Salcedo no hay que decir fasta quél venga, como dice que verná. En lo del armada dad mucha priesa con vuestra diligencia, que porque deseamos que parta luego vos lo escribimos dobladas veces. De Madrid á tres de Diciembre de noventa y cuatro años.

---

*Carta de la Reina Católica al Almirante D. Cristóbal Colon, agradeciéndole el parecer que le envió sobre el viage á Flandes que iba á hacer por mar desde Laredo la Infanta Doña Juana.* (Arch. de Simancas, lib. gen. de la Cámara de 1496).

Don Cristóbal Colon, mi Almirante del mar Océano é mi Visorey é gobernador de las islas de las Indias: Vi vuestra letra é la escritura é parescer vuestro para el viage de la archiduquesa, mi muy cara é amada hija, el cual es muy bueno, é como de home sabio é que tiene mucha plática é experiencia en las cosas de la mar. Yo vos lo agradezco mucho, é tengo en especial cargo é servicio, así por vuestro buen comedimiento en lo haber enviado en tiempo, que sin dubda nos ha aprovechado mucho vuestro aviso é consejo, como por ser cierta de la voluntad é aficion con que lo decís, la cual siempre se ha conosciado de vos en todas las cosas de mi servicio; é así creed que se rescibe todo como de mucho especial é fiel servidor mio. De Laredo á diez y ocho de Agosto de noventa y seis años.—YO LA REINA.—Por mandado de la Reina, Juan de la Parra.

*Real cédula librando á cargo de Pantaleon Italian y Martin Centurion, y á favor del obispo de Badajoz y de D. Cristóbal Colon para gastos de las Indias, la cantidad que debian por trigo de la orden de Calatrava.* (Arch. de Ind. de Sevilla, leg. 1.º de la Contrat. libros de Armadas, año 1495 á 1500, fol. 140 vto).

La Reina.—Pantaleon Italian é Martin Centurion: Yo vos mando que los 824,336 mrs. que debeis é habeis á dar por las 25,760 fanegas é media de trigo de la orden de Calatrava, que vos fueron entregadas por Gabriel Sánchez, nuestro tesoroero general, contando á razon de 32 mrs. cada fanega de trigo, como con nosotros fué igualado, los dedes é paguedes al obispo de Badajoz, de nuestro consejo, é á D. Cristóbal Colon, nuestro Almirante del mar Océano, ó á quien su poder hobiere, que es nuestra merced de ge los mandar librar en vosotros para los gastos de lo que les mandáremos librar para las Indias, é dádgelos é pagádgelos luego, é tomad su carta de pago, con la cual é con esta mi cédula vos doy por libres é quitos de los dichos 824,336 mrs. que así montaron en el dicho pan al dicho precio, é de cualquier obligacion que cerca desto hayais fecho, é de cualquier cartas de pago que vosotros ó vuestros facedores en vuestro nombre hayais é hayan dado del dicho pan, é non fagades ende al. Fecha en Valencia de Alcántara nueve días de Octubre de noventa y siete años.—YO LA REINA.—Por mandado de la Reina, Fernando de Zafra.

---

*Carta del Almirante Colon al Obispo de Badajoz sobre el pago de lo que se debía á Alfonso Sánchez de Carvajal y Pedro Fernández Coronel.* (Dichos arch. y libros, fol. 224).

Muy Reverendo y muy magnífico Señor.—Al tiempo que yo partí de la corte, estando el Rey é la Reina nuestros Señores juntos, les dije que pues no se podía remediar en la paga de algunas personas de bien que yo traía conmigo, los cuales si no fuesen socorridos no podrían volver á las Indias, la cual negociacion estaba tan disfamada, que si estos no fuesen no iría nadie, y que por remediarlos vieses sus Altezas si les daría yo á algunos dellos algund dinero de los que yo llevaba, ó habia de llevar para pagar el sueldo de seis meses á los que allá están, que espe-

raba en Dios que fallaría oro, ó otra cosa de valor con que yo pudiera restituir lo que así hobiese dado á estos: y respondió el Rey nuestro Señor que lo ficiese yo así mirando á la calidad de las personas, porque compliesen lo que prometian: y agora, Señor, me parece que por lo que á mi SS. AA. remitieron, é porque veo que es su servicio, que se debe de pagar á Alfonso Sánchez de Carvajal todo el dinero que se le debe de su servicio, y á Pedro Fernández Coronel veinte mil maravedis tambien de lo que se le debe, el cual ha de llevar agora cargo destos dos navíos (1) que en nombre de Nuestro Señor irán adelante. En lo cual todo vea vuestra merced y fágase como lo mandare. Fará lo que vuestra merced mandare.—El Almirante.

*Carta del alcaide Miguel Ballester al Almirante Colon sobre la resistencia de los sublevados en ir á presentársele, y el modo de transigir con ellos. (Casas, Hist. gen. de Indias, lib. 1.º, cap. 153).*

Ilustre y muy magnífico Señor: ayer lunes á mediodía llegamos acá en el Bonaio; y luego á la hora Carabajal habló largamente á toda esta gente: é su habla fué tan allegada al servicio de Dios y de SS. AA. y de V. S. que Salomon ni doctor ninguno no hallara enmienda ninguna, y como quiera que la mayor parte desta gente hayan más gana de guerra que de paz, á los tales no les parece bien: mas los que no querrian errar á V. S. sino servirle, les pareció que era razon y justa cosa todo lo que Carabajal decia, los cuales eran Francisco Roldan y Gámez y Escobar y dos ó tres otros, los cuales juntamente acordaron que fuesen el Alcalde y Gámez á besar las manos á V. S. y á concertar cosa justa y posible por escusar y matar el huego que se va encendiendo más de lo encendido; y acordado esto, que ya queriamos cabalgar y yo con ellos, porque á todos les pareció que yo debía volver con Carabajal y ellos; y en aquel instante vinieron todos á requerir á Francisco Roldan y á Gámez, que habían acordado que no fuesen, sino que por escripto llevase Carabajal lo que pedían; y si en aquello V. S. viniese, que aquello se hiciese y otra cosa

(1) Esto indica que el Coronel no había salido aun para su expedicion: el cual con las carabelas Santa Cruz y Niña ó Santa Clara, maestros Juan Bermúdez y Pedro Frances, vecinos de Pálos, pilotos Francisco Niño y Juan de Umbria, como capitan de ambas partió de Sevilla en 23 de Enero de 1498, é hizo alarde de la gente que llevaba en Sanlúcar el 6 de Febrero. Volvió en 6 de Febrero de 1500. (Extr. de Muñoz).

no. Yo, Señor, por lo que debe criado á V. S., suplico á V. S. concierte con ellos en todo caso, especialmente para que se vayan á Castilla como ellos piden, porque otramante creo cierto que no se harían los hechos de V. S. como era de razon y querria, porque me parece que lo que dicen es verdad, que se han de pasar los más á ellos; y así me parece que se vá mostrando por la obra, que despues que yo pasé para ir á V. S. se les han venido unos ocho, y diciéndoles que por qué no se acercan.allá, aquellos saben que se pasarán más de treinta; y esto les ha dicho Garcia Serrador y otro valenciano que se han pasado con ellos; y yo cierto creo, que despues de los hidalgos y hombres de pro que V. S. tiene, junto con sus criados, que aquellos que los terná V. S. muy ciertos para morir en su servicio, y la otra gente de comun yo pornia mucha duda; y á esta causa, Señor, conviene al estado de V. S. concierte su ida de una manera ú otra, pues ellos lo piden; y quien otra cosa á V. S. aconsejare, no querrá su servicio ó vivirá engañado; y si en algo de lo dicho hé errado, será por dolerme del estado de V. S. viéndolo en tan gran peligro, no haciendo iguala con esta gente; y quedo rogando á Nuestro Señor dé seso y saber á V. S. que las cosas se hagan á su santo servicio y con acrecentamiento y dura del estado de V. S. Fecha en Bonaio hoy mártes á diez y seis de Octubre.—Miguel Ballester.

*Carta del Almirante Colon á Francisco Roldan persuadiéndole á la paz y á que desista de la rebelion de que era cabeza. (Casas, Hist. gen. de Ind., lib. 1.º cap. 153).*

Caro amigo, recibí vuestra carta: luego que aquí llegué, despues de haber preguntado por el señor Adelantado y Don Diego, pregunté por vos como por aquel en quien tenia yo harta confianza, é dejé con tanta certeza de haber bien de temporal y asentar todas cosas que menester fuesen; y no me supieron dar nuevas de vos, salvo que todos á una voz me dijeron, que de algunas diferencias que acá habían pasado que por ello deseábades mi venida como la salvacion del ánima, y yo ciertamente así lo creí: porque aun lo viera con el ojo y no creyera que vos habiades de trabajar fasta perder la vida, salvo en cosa que á mí cumpliese; y á esta causa fablé largo con el alcaide, con mucha certeza que segun las palabras que yo le había dicho y os dijo, que luego verniades acá. Allende la cual venida creí ántes desto, que aunque acá se hobiesen pasado cosas más graves de las que estas puedan ser, que aun bien no llegaría cuando vos seriades conmigo á me dar